

MEMORIAL PRESENTO LIQUIDACION DE CREDITO - RAD. 76001400301420160033100 - DTE. CLAUDIA PATRICIA ARIAS GIRALDO - DDOS. MULTICOMERCIALIZADORA JA SAS GONZALEZ GUAPACHA VICTOR MARIO

Afianzadora Nacional <juridicoafiansa@gmail.com>

Lun 06/06/2022 10:13

Para: Memoriales 07 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA ARIAS GIRALDO
DEMANDADOS	MULTICOMERCIALIZADORA JA SAS GONZALEZ GUAPACHA VICTOR MARIO
RADICACION	76001400301420160033100
ASUNTO	LIQUIDACION DE CREDITO

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cedula de ciudadanía 67.039.049 de Cali y T.P 162.809 del consejo superior de la judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso en referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito presentar liquidación de crédito conforme a mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante con la ejecución:

CONCEPTO	MES	AÑO	VALOR
SALDO CANON	MARZO	2016	945.777
CANON	ABRIL	2016	2.784.000
CANON	MAYO	2016	2.784.000
CANON	JUNIO	2016	2.784.000
SUBTOTAL CANON DE ARRENDAMIENTO			9.297.777
CLAUSULA PENAL			8.352.000
SUBTOTAL OBLIGACION			17.649.777
TOTAL DE LA OBLIGACION			26.001.777
ABONOS DEL DEMANDADO			0
TOTAL LIQUIDACION CREDITO			26.001.777

Por consiguiente, se tiene una suma adeudada a CLAUDIA PATRICIA ARIAS GIRALDO asciende al valor de **VEINTISEIS MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$26'001.777) M/CTE**, conforme a las pretensiones de la demanda y auto que libra mandamiento de pago.

Del señor juez.

Atentamente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
CC 67.039.049 de Cali
T.P 162.809 del CS de la J

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cédula de ciudadanía **67.039.049** de Cali y **T.P 162.809** del consejo superior de la judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020 que reglamenta el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en concordancia con los artículos 21, 26 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito allegar a su despacho documento adjunto en archivo PDF, para su conocimiento y trámites pertinentes.

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

CC 67.039.049 de Cali

T.P 162.809 del CS de la J

Cel. 321 201 4370

AFIANZADORA NACIONAL SA.

Calle 10 No. 4-47 Piso 10

Edificio Corficolombiana - Cali

Tel 57 2 4852500

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente de su sistema. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es

responsabilidad del receptor asegurarse de ello. AFIANZADORA NACIONAL S.A. no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

Señores:

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E.

S.

D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA ARIAS GIRALDO
DEMANDADOS	MULTICOMERCIALIZADORA JA SAS GONZALEZ GUAPACHA VICTOR MARIO
RADICACION	76001400301420160033100
ASUNTO	LIQUIDACION DE CREDITO

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cedula de ciudadanía 67.039.049 de Cali y T.P 162.809 del consejo superior de la judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso en referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito presentar liquidación de crédito conforme a mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante con la ejecución:

CONCEPTO	MES	AÑO	VALOR
SALDO CANON	MARZO	2016	945.777
CANON	ABRIL	2016	2.784.000
CANON	MAYO	2016	2.784.000
CANON	JUNIO	2016	2.784.000
SUBTOTAL CANON DE ARRENDAMIENTO			9.297.777
CLAUSULA PENAL			8.352.000
SUBTOTAL OBLIGACION			17.649.777
TOTAL DE LA OBLIGACION			26.001.777
ABONOS DEL DEMANDADO			0
TOTAL LIQUIDACION CREDITO			26.001.777

Por consiguiente, se tiene una suma adeudada a CLAUDIA PATRICIA ARIAS GIRALDO asciende al valor de **VEINTISEIS MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$26'001.777) M/CTE**, conforme a las pretensiones de la demanda y auto que libra mandamiento de pago.

Del señor juez.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'L' and 'V' intertwined, with a horizontal line extending to the right.

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
CC 67.039.049 de Cali
T.P 162.809 del CS de la J